



IEM/CVYSPE/04/2019

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SEA APROBADO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 DOS MIL DIECINUEVE, AL PERSONAL QUE INTEGRA EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL MES DE AGOSTO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

GLOSARIO

Constitución:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.
Lineamientos	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo del mes de septiembre 2017 dos mil diecisiete al mes de agosto 2018 dos mil dieciocho.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.



IEM/CVYSPE/04/2019

Reglamento de Comisiones

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

INE:

Instituto Nacional Electoral.

Junta:

Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

DESPEN:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio:

Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Instituto ó IEM:

Instituto Electoral de Michoacán.

OPLE:

Organismo Público Local Electoral.

Consejo General u Órgano Superior de Dirección

Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Comisión de Seguimiento:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Órgano de Enlace:

Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Director/a Ejecutivo/a de Vinculación y Servicio Profesional Electoral).

Servicio:

Servicio Profesional Electoral Nacional.

SIISPEN:

Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Evaluación del desempeño:

Evaluación del desempeño al personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo del mes de septiembre 2017 dos mil



IEM/CVYSPE/04/2019

diecisiete al mes de agosto 2018 dos mil dieciocho.

Incentivo:

Incentivo por rendimiento es aquella retribución y beneficio individual que podrá recibir el personal del Servicio que forme parte del universo de elegibles, ligado directamente a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracción II y VII, del Estatuto, mediante el acuerdo CG-27/2016 de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, designó al titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio en el Instituto.

TERCERO. El 19 diecinueve de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante el acuerdo INE/JGE332/2016, la Junta aprobó los Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo del mes de septiembre 2017 dos mil diecisiete al mes de agosto 2018 dos mil dieciocho.

Así también, con esa misma fecha, mediante el acuerdo INE/JGE329/2016, la Junta aprobó los Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de las inconformidades que formule el personal que integra el Servicio con motivo de los resultados que obtengan en sus evaluaciones de desempeño del Sistema OPLE.



IEM/CVYSPE/04/2019

CUARTO. El 8 de junio de 2018 dos mil dieciocho la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto, en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo IEM/CVySPE/04/2018, mediante el cual aprobó el Programa anual de incentivos 2019 dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

QUINTO. El 14 catorce de mayo de 2019 dos mil diecinueve el Consejo General del IEM en Sesión Extraordinaria emitió el Acuerdo CG-21/2019, mediante el cual aprobó el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, correspondiente al periodo septiembre 2017 a agosto 2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, una autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Así mismo, establece que el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 30, numeral 2 de la LGIPE, señala que el desarrollo de la función electoral se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados



IEM/CVYSPE/04/2019

en un Servicio que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 en relación con el 60, fracción I, II y VII, del Reglamento Interior, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la DESPEN en la implementación del Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de los mecanismos del Servicio.

QUINTO. El artículo 35 del CEEMO, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como también, las Comisiones de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vinculación y Servicio Profesional Electoral funcionarán de forma permanente, las cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les sean encomendados.

SEXTO. El 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto emitió el Acuerdo IEM/CVySPE/06/2018, mediante el cual se determinó designar a la Consejera Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre como Presidenta de esta, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Dr. Humberto Urquiza Martínez
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

SÉPTIMO. El artículo 13, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la LGIPE, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del Instituto, así como llevar a cabo el ingreso al



IEM/CVYSPE/04/2019

Servicio, la profesionalización, capacitación, promoción, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación y disciplina del personal del Servicio.

OCTAVO. El artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados al personal que integra el Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad del personal del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios al personal evaluador, a las personas evaluadas, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño del personal que integra el Servicio de los OPLE.

NOVENO. Que la fracción I, del artículo 24 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, de manera enunciativa, más no limitativa, establece que los OPLE podrán otorgar incentivos por Rendimiento.

DÉCIMO. Que el artículo 25 establece que el Incentivo por Rendimiento se otorgará a los miembros del Servicio que, de conformidad con el capítulo Quinto de estos Lineamientos, formen parte del universo de elegibles.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 40 establece que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE:

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento.



IEM/CVYSPE/04/2019

El OPLE deberá entregar a al DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 49, expresamente dice que una vez autorizada la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio por parte del Órgano Superior de Dirección de los OPLE, se elaborará un informe, mismo que se enviará a la DESPEN a través del Órgano de Enlace.

DÉCIMO TERCERO. En relación con el artículo 8 inciso r) de los Lineamientos para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018, corresponderá a la DESPEN, integrar el dictamen de resultados individuales de las personas evaluadas al expediente personal del registro de Servicio.

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de los citados lineamientos, entre las facultades del órgano de enlace en el procedimiento de evaluación de desempeño, se encuentran las siguientes:

- Difundir entre las personas evaluadas y personal evaluador del OPLE los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado, modificado o eliminado.
- Apoyar a la DESPEN en la capacitación del personal evaluador y personas evaluadas.
- Recabar o solicitar al personal evaluador, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencia que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que ésta se haya efectuado de manera objetiva, certera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño.
- Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de las personas evaluadas, personal evaluado y de los factores a evaluar.
- Integrar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN.



IEM/CVYSPE/04/2019

DÉCIMO QUINTO. De igual manera, los artículos 12 y 13 del ordenamiento legal en mención, establecen para la evaluación del desempeño, la valoración del cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas al personal del OPLE que ocupe un cargo o puesto del Servicio; de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales en términos de los Lineamientos.

Para tales efectos, la evaluación del desempeño considerará los factores siguientes:

- **Metas individuales:** Valorarán el desempeño de la persona evaluada en cuanto al cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- **Metas colectivas:** Valorarán el desempeño de un equipo de trabajo en cuanto al cumplimiento de las metas colectivas, cuyo resultado debe contribuir directamente a la planeación institucional.
- **Competencias clave:** Valorarán los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes observados mediante los comportamientos del personal del Servicio en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

DÉCIMO SEXTO. De igual forma, el artículo 57 de los Lineamientos, señala que la calificación final para las personas evaluadas del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres factores, según se detalla a continuación:

Factor	Ponderación	Indicadores
Metas Individuales	30%	Eficacia y Eficiencia
Metas Colectivas	40%	Eficacia y Eficiencia
Competencias Clave	30%	1. Iniciativa Personal 2. Visión Institucional
Calificación Final	100%	

DÉCIMO SÉPTIMO. El artículo 61 de los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, la persona deberá haberse desempeñado como mínimo tres meses en el mismo cargo o puesto, durante el periodo que se evalúa y estar en activo en el OPLE al inicio de la aplicación de la evaluación del desempeño.



IEM/CVYSPE/04/2019

Por su parte, el numeral 70 establece que, para realizar las evaluaciones, el personal evaluador deberá estar en activo en el OPLE al momento de aplicar la evaluación del desempeño.

DÉCIMO OCTAVO. En el mismo sentido, el artículo 71, dispone que en la evaluación de las metas individuales, metas colectivas y competencias clave, se prevén los siguientes roles para el personal evaluador, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la funcionaria o funcionario a evaluar:

- **Superior Normativo:** Es la funcionaria o funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio, que podrá pertenecer al Instituto o al OPLE.
- **Superior Jerárquico:** Es la funcionaria o el funcionario responsable de evaluar el factor Competencias Clave, mismo que pertenecerá al OPLE.

DÉCIMO NOVENO. Derivado de lo anterior, los artículos 60 y 78 establecen que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de 7 siete en una escala de 0 cero a 10 diez, con tres decimales, y que el dictamen general de resultados se integrará por los resultados individuales obtenidos por el personal evaluado e incluye, el periodo evaluado, nombre de la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Excelente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.5000	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

VIGÉSIMO. El Consejo General del IEM emitió en Sesión Extraordinaria con fecha 14 catorce de mayo del año en curso, el acuerdo CG-021/2019 mediante el cual aprobó el dictamen general de resultados; así como también y, de conformidad con



IEM/CVYSPE/04/2019

el artículo 80 de los Lineamientos, instruyó al órgano de enlace para que notificara al personal del Servicio, a más tardar el 30 treinta de mayo de 2019 dos mil diecinueve, la fecha de aprobación del dictamen general de resultados, así como la fecha a partir de la cual podrían consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN, mismo que contiene las calificaciones de dicha evaluación quedando de la siguiente manera:

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE. del periodo septiembre de 2017 a agosto de 2018

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Fecha de Ocupación de la plaza actual	Metas Individuales	Metas Colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de Desempeño
Torres Santiago Ana Yanin	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	03/05/2018	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Alcántar González César Edemir	Coordinador / Coordinadora de lo Comarciales Electoral	Michoacán	01/08/2018	N/A	10.000	9.666	9.900	Excelente
Gómez Arriola Juan Pedro	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	10.000	9.583	10.000	9.933	Excelente
Vargas Rodríguez Juliana Paola	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	9.166	9.583	10.000	9.583	Excelente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Delgado Vázquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerogativas y Partidos Políticos	Michoacán	01/09/2018	9.000	10.000	8.000	9.127	Excelente
Blanco Cortez Cupertino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	01/11/2017	10.000	10.000	8.333	9.500	Excelente
Melgar Torres Santiago Ricardo	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	7.600	9.250	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	10.000	10.000	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	01/11/2017	N/A	9.583	10.000	9.708	Excelente
Escalona Gutiérrez Javier	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	01/11/2017	N/A	10.000	9.666	9.900	Excelente
Mendoza Hernández Andriá	Técnico / Técnica de Prerogativas y Partidos Políticos	Michoacán	16/02/2018	9.000	10.000	9.333	9.527	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	01/11/2017	10.000	10.000	9.000	9.700	Excelente

N/A: No aplica

VIGÉSIMO PRIMERO. En el Programa Anual de Incentivos 2019 dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, dentro del apartado III, segundo párrafo se establece que podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio; por su parte el apartado V contiene los criterios para la determinación de los montos a otorgar siendo los siguientes:



IEM/CVYSPE/04/2019

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
15	20%	3

VIGÉSIMO SEGUNDO. En el apartado IV del Programa Anual de Incentivos se define el nombre o identificación de los incentivos, así como los requisitos para su otorgamiento. Una vez que se elaboró el Dictamen General de resultados se procedió a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para poder ser acreedor a la entrega de incentivos.

Cabe destacar que se encuentran adscritos a este Órgano Electoral un total de 15 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de los cuales 4 cuatro integrantes del Servicio obtuvieron un nivel de desempeño excelente y una calificación final de 10.0. Como ha quedado establecido en el considerando que antecede sólo se puede otorgar incentivo al 20% del universo de elegibles, lo que quiere decir que sólo 3 tres MSPEN pueden ser acreedores del incentivo.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la mayor calificación son los siguientes: Lic. Ana Yanin Torres Santiago, Coordinadora de Educación Cívica; Lic. Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana; Lic. Santiago Ricardo Melgar Torres, Técnico de lo Contencioso Electora; e Ing. Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica.

De conformidad con lo establecido por el artículo 67, la Licenciada Ana Yanin Torres Santiago, encargada de la Coordinación de Educación Cívica no es candidata a la obtención del incentivo, al pertenecer a la rama administrativa del Instituto, contando con un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo del Servicio, su evaluación por el tiempo que comprende el nombramiento se realiza con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la funcionaria.

VIGÉSIMO TERCERO. En términos de los establecido por el artículo 11 de los Lineamientos fue valorado lo siguiente en el caso de los 3 integrantes:



IEM/CVYSPE/04/2019

Nombre del integrante del Servicio: Flor Juana Mendoza Zárate

Cargo: Coordinadora de Participación Ciudadana

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS	Sí/No	DOCUMENTO SOPORTE
Fracción I. Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí Cumple	Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño Septiembre 2017-Agosto 2018, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-21/2019 en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo y publicado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral.
Fracción IV. Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción	Oficio: IEM/DEAYPP-198/2019 signado por la Mtra. María de Jesús García Ramírez. Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Fracción V. Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento	Oficio: C/076/2019 del C.P. Sergio Vázquez Collazo. Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.
Fracción VI. Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí Cumple	Documento: Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Fracción VI. Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	No Aplica	No aplica



IEM/CVYSPE/04/2019

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS	Si/No	DOCUMENTO SOPORTE
Fracción VII. Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Oficio: IEM/DEAYPP- 258/2019 signado por la Mtra. María de Jesús García Ramírez. Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	9.467
Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica

Nombre del integrante del Servicio: Héctor Manuel Camacho Zárate

Cargo: Técnico de Educación Cívica

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS	Si/No	DOCUMENTO SOPORTE
Fracción I. Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí Cumple	Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño Septiembre 2017-Agosto 2018, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-21/2019 en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo y publicado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral.



IEM/CVYSPE/04/2019

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS	Sí/No	DOCUMENTO SOPORTE
Fracción IV. Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción	Oficio: IEM/DEAYPP-198/2019 signado por la Mtra. María de Jesús García Ramírez. Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Fracción V. Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento	Oficio: C/076/2019 del C.P. Sergio Vázquez Collazo. Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.
Fracción VI. Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí Cumple	Documento: Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Fracción VI. Acreditó las Actividades de Capacitación Obligatorias durante el ejercicio 2018.	No aplica	No aplica
Fracción VII. Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Oficio: IEM/DEAYPP-258/2019 signado por la Mtra. María de Jesús García Ramírez. Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	8.672



IEM/CVYSPE/04/2019

Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica
--	-----------

Nombre del integrante del Servicio: Santiago Ricardo Melgar Torres

Cargo: Técnico de lo Contencioso Electoral

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS	Sí/No	DOCUMENTO SOPORTE
Fracción I. Se ubica en el 20% de las calificaciones más altas en la Evaluación del Desempeño 2018	Sí Cumple	Dictamen de Resultados de la Evaluación del Desempeño Septiembre 2017-Agosto 2018, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-21/2019 en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de mayo y publicado en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral.
Fracción IV. Tiene una sanción con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2018	No tiene sanción	Oficio: IEM/DEAYPP-198/2019 signado por la Mtra. María de Jesús García Ramírez. Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.
Fracción V. Está sujeto a procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio 2018	No está sujeto a procedimiento	Oficio: C/076/2019 del C.P. Sergio Vázquez Collazo. Contralor del Instituto Electoral de Michoacán.
Fracción VI. Acreditó el Programa de Formación durante el ejercicio 2018.	Sí Cumple	Documento: Evaluación del Aprovechamiento del Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral
Fracción VI. Acreditó las Actividades de Capacitación	No aplica	No aplica



IEM/CVYSPE/04/2019

CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS, CRITERIOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LOS LINEAMIENTOS	Sí/No	DOCUMENTO SOPORTE
Obligatorias durante el ejercicio 2018.		
Fracción VII. Acredita estar activo cuando menos seis meses durante el ejercicio 2018	Sí Cumple	Oficio: IEM/DEAYPP-258/2019 signado por la Mtra. María de Jesús García Ramírez. Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán.

INFORMACIÓN RELEVANTE	
Calificación en la Evaluación del Desempeño.	10
Calificación del Límite inferior en el Universo de Elegibles.	10
Calificación en el Programa de Formación.	9.580
Calificación en Actividades de Capacitación.	No aplica

VIGÉSIMO CUARTO. En el Programa Anual de Incentivos 2019 dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, dentro del apartado IV, se establecen los recursos económicos o en especie, siendo los siguientes:

RECURSOS ECONÓMICOS O EN ESPECIE PREVISTOS PARA SU OTORGAMIENTO	Retribución (recursos económicos): <ul style="list-style-type: none"> Se otorgará al total del universo de elegibles. Se otorgarán 15 días de sueldo bruto proporcional al cargo o puesto por Miembro del Servicio acreedor del incentivo.
	Beneficio (en especie): <ul style="list-style-type: none"> Se otorgará al total del universo de elegibles. Se otorgarán 5 días de descanso por Miembro del Servicio acreedor del incentivo.



IEM/CVYSPE/04/2019

Por su parte el apartado V párrafo segundo del citado Programa, se señalan los criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo respectivamente, quedando de la siguiente manera:

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	Miembros del Servicio del Universo de Elegibles	Retribución	Retribución de 15 días de sueldo bruto proporcional al cargo o puesto por Miembro del Servicio
	Miembros del Servicio del Universo de Elegibles	Beneficio	Beneficio de 5 días de descanso por Miembro del Servicio

VIGÉSIMO QUINTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se aprueba proponer al Consejo General del IEM, los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 dos mil diecinueve, correspondiente al periodo del mes de septiembre 2017 dos mil diecisiete al mes de agosto 2018 dos mil dieciocho, siendo los acreedores a los multicitados incentivos los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto: Lic. Flor Juana Mendoza Zárate, Coordinadora de Participación Ciudadana; Lic. Santiago Ricardo Melgar Torres, Técnico de lo Contencioso Electora; e Ing. Héctor Manuel Camacho Zárate, Técnico de Educación Cívica.

VIGÉSIMO SEXTO. Toda vez que los dictámenes para otorgamiento de incentivos se encuentran en revisión por parte de la DESPEN para visto bueno, se instruye al Titular del Órgano de Enlace para que en caso de que se realizara alguna observación por parte de la DESPEN lo haga del conocimiento de la Comisión y se realicen las modificaciones a que hubiera lugar.

En caso de que no fuera necesario realizar modificaciones a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos y una vez que se reciba el oficio de validación por parte del INE, se hará del conocimiento de la Comisión para que el presente Acuerdo sea puesto a consideración del Consejo General del IEM en los términos del presente.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, con fundamento en los artículos 41, base V, apartado D, de la Constitución; numeral 2, 3, 30, 104, párrafo 1, inciso a), 202, 203 y 206 de la LGIPE; 29, 32, 34, 35 del



IEM/CVYSPE/04/2019

CEEMO; 10, fracción I, 13, fracciones I, II, V y IX, 29, 473, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619 y 620 del Estatuto; artículos 3, 9, 11, 12, 13, 57, 60, 61, 67, 70, 71, 78 y 80 de los Lineamientos; así como los artículos 1, 2, 5, 7, 15, 28, 58 y 60 del Reglamento, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SEA APROBADO EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2019 DOS MIL DIECINUEVE, AL PERSONAL QUE INTEGRA EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE SEPTIEMBRE 2017 DOS MIL DIECISIETE AL MES DE AGOSTO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General del IEM, el otorgamiento de incentivos 2019 dos mil diecinueve, correspondientes al periodo del mes de septiembre 2017 dos mil diecisiete al mes de agosto 2018 dos mil dieciocho a la Lic. Flor Juana Mendoza Zarate, Coordinadora de Participación Ciudadana; Ing. Héctor Manuel Camacho Zarate, Técnico de Educación Cívica y Lic. Santiago Ricardo Melgar Torres, Técnico de lo Contencioso Electoral de conformidad con el presente acuerdo y los dictámenes y demás documentos que se integran como anexos del presente.

SEGUNDO. Se instruye al Titular del Órgano de Enlace, para que una vez que sean aprobados los dictámenes, realice las gestiones necesarias para que se entreguen los incentivos, a más tardar el 31 treinta y uno de julio del presente año, de los incentivos 2019 dos mil diecinueve correspondientes al periodo del mes de septiembre de 2017 dos mil diecisiete al mes de agosto de 2018 dos mil dieciocho; así como también, deberá notificar a las personas evaluadas del Servicio, por lo menos tres días antes, la fecha en que se llevará a cabo dicha entrega de los incentivos.

TERCERO. Una vez realizada la entrega de incentivos 2019 dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral deberá integrar el dictamen de resultados individuales de las personas acreedoras, al expediente personal del registro del Servicio.



IEM/CVYSPE/04/2019

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General del IEM.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 3 tres de julio de 2019 dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales, la Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre y la Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, y el Consejero Electoral, el Dr. Humberto Urquiza Martínez, bajo la Presidencia de la primera de las integrantes mencionadas.

**LIC. VIRIDIANA VILLASEÑOR
AGUIRRE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ARACELI GUTIÉRREZ
CORTÉS
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. JUAN PEDRO GOMEZ ARREOLA
SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN**